

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 697

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO

Concepción, **16 FEB 2012**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/023 de fecha 31.01.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional (T.P.)

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha 15 de febrero del 2012 contrato de arrendamiento entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y Carlos Osses Vidal, respecto del inmueble ubicado en calle Florida N° 950 de Concepción.



2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

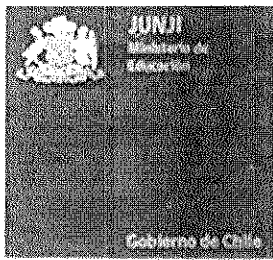
APRUÉBASE contrato de arrendamiento, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y Carlos Osses Vidal, respecto del inmueble ubicado en calle Florida N° 950 de Concepción, que a continuación se reproduce: “ En Concepción, a 15 de Febrero de 2012, comparecen por una parte don CARLOS OSSES VIDAL, chileno, cedula de identidad N° 5.368.042-9, en representación de doña NANCY MARINA ZUÑIGA ROSALES, según se acreditara, domiciliado en calle O Higginis N° 740 planta baja, de la ciudad y comuna de Concepción, que en adelante se denominará “el arrendador” y, por la otra parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, sicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la “JUNJI” o “la arrendataria”, quienes han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La mandante del arrendador es dueña de un inmueble de dos pisos ubicado en pasaje Florida N° 950, comuna de Concepción. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de NANCY MARINA ZUÑIGA ROSALES, a fojas 5183 vta. Bajo el numero 3406 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 2001.

SEGUNDO: Por el presente acto el arrendador da en arrendamiento a JUNJI el inmueble indicado en la cláusula anterior, quien los acepta y arrienda para sí, la que será destinada a oficina de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio Bio.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma única y total \$ 950.000, novecientos cincuenta mil pesos.

CUARTO: La renta mensual se pagará por anticipado dentro de los diez primeros días del mes de febrero de 2012, mediante cheque nominativo extendido a nombre del



arrendador el cual será retirado en la oficina de contabilidad de la Dirección Regional de la JUNJI ubicada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, de esta comuna. Como comprobante de ello, el arrendador otorgará el correspondiente recibo de pago de renta de arrendamiento.

QUINTO: El presente contrato de arrendamiento tendrá duración de un mes, comenzará a regir a contar del día uno hasta el 29 de febrero del año 2012, inclusive.

SEXTO: El inmueble motivo del presente contrato se encuentra en perfecto estado de conservación, el cual declara conocer la arrendataria, quien se obliga a conservarlo y mantenerlo en iguales condiciones, siendo, por tanto las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolso de la arrendadora; El arrendador queda obligado a restituir el inmueble al término de este contrato en el mismo estado que lo recibe. Se deja constancia que el inmueble se arrienda sin mobiliario.

SÉPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria, subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado, sin autorización expresa de la arrendadora.

OCTAVO: El arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse en los bienes muebles o pertenencias de la arrendataria en casos de incendio, inundaciones, y en caso de cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

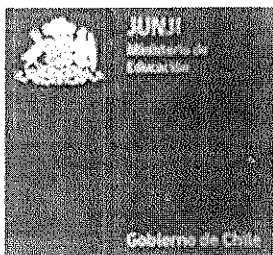
NOVENO: La arrendataria responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado o en las propiedades circundantes, así como los causados por el personal que para él trabaje o bajo su dependencia y las personas que visitan o concurren al inmueble arrendado.

DÉCIMO: El arrendador o su mandatario tendrán el derecho y la facultad para inspeccionar el inmueble arrendado en el momento que lo desee, y siempre que no entorpezca el normal funcionamiento del servicio.

DÉCIMOPRIMERO: Se deja establecido que la JUNJI no entrega garantía para la conservación de la propiedad y de los artefactos que en ella se encuentran.

DÉCIMOSEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMOTERCERO: Las partes dejan constancia que por el presente instrumento ponen fin al contrato de arrendamiento celebrado entre ellas con fecha 27 de enero de 2010 aprobada por resolución N° 015/ 403 de fecha 27 de enero de 2010, dándose total y completo finiquito de los derechos y obligaciones emanados de los mismos.



DÉCIMOCUARTO: La personería de doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, consta de resolución N°015/023 de fecha 31 de enero del año 2012, que se tuvo a la vista. La personería de don CARLOS OSSES VIDAL, para representar a NANCY MARINA ZUÑIGA ROSALES, consta de mandato que se tiene a la vista.

DECIMOQUINTO: En señal de ratificación comparece doña NANCY MARINA ZUÑIGA ROSALES, chilena, cedula nacional de identidad numero 9.329.305-3, del mismo domicilio del mandatario, quien ratifica en todas sus partes el presente contrato.

DÉCIMOSEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

IMPUTESE, al subtitulo 22, Item 09, Asignacion 002, programa 01 del presupuesto vigente de la Institución.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVESE

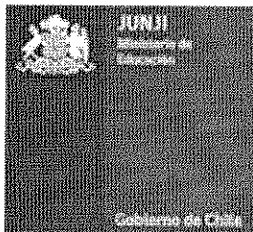
**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


**PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL BIO BIO (T.P)
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES**

PMEU/R/B/GHT/ght

Distribución:

- Dirección Regional
- Asesoría Jurídica
- Subdepartamento Planificación
- Subdepartamento de Recursos Físicos y Financieros
- Oficina de Partes



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CARLOS OSSES VIDAL

En Concepción, a 15 de Febrero de 2012, comparecen por una parte don **CARLOS OSSES VIDAL**, chileno, cedula de identidad N° 5.368.042-9, en representación de doña **NANCY MARINA ZUÑIGA ROSALES**, según se acreditara, domiciliado en calle O Higginis N° 740 planta baja, de la ciudad y comuna de Concepción, que en adelante se denominará “**el arrendador**” y, por la otra parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, sicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la “**JUNJI**” o “**la arrendataria**”, quienes han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La mandante del arrendador es dueña de un inmueble de dos pisos ubicado en pasaje Florida N° 950, comuna de Concepción. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de **NANCY MARINA ZUÑIGA ROSALES**, a fojas 5183 vta. Bajo el numero 3406 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 2001.

SEGUNDO: Por el presente acto el arrendador da en arrendamiento a **JUNJI** el inmueble indicado en la cláusula anterior, quien los acepta y arrienda para sí, la que será destinada a oficina de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio Bio.



TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma única y total \$ 950.000, **noviecientos cincuenta mil pesos.**

CUARTO: La renta mensual se pagará por anticipado dentro de los diez primeros días del mes de febrero de 2012, mediante cheque nominativo extendido a nombre del arrendador el cual será retirado en la oficina de contabilidad de la Dirección Regional de la JUNJI ubicada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, de esta comuna. Como comprobante de ello, el arrendador otorgará el correspondiente recibo de pago de renta de arrendamiento.

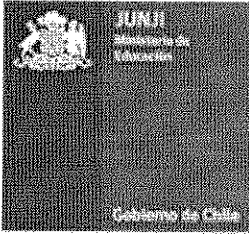
QUINTO: El presente contrato de arrendamiento tendrá duración de un mes, comenzará a regir a contar del día uno hasta el 29 de febrero del año 2012, inclusive.

SEXTO: El inmueble motivo del presente contrato se encuentra en perfecto estado de conservación, el cual declara conocer la arrendataria, quien se obliga a conservarlo y mantenerlo en iguales condiciones, siendo, por tanto las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolso de la arrendadora; El arrendador queda obligado a restituir el inmueble al término de este contrato en el mismo estado que lo recibe. Se deja constancia que el inmueble se arrienda sin mobiliario.

SÉPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria, subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado, sin autorización expresa de la arrendadora.

OCTAVO: El arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse en los bienes muebles o pertenencias de la arrendataria en casos de incendio, inundaciones, y en caso de cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: La arrendataria responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado o en las propiedades circundantes, así como los causados por el personal que para él trabaje o bajo su dependencia y las personas que visitan o concurren al inmueble arrendado.



DÉCIMO: El arrendador o su mandatario tendrán el derecho y la facultad para inspeccionar el inmueble arrendado en el momento que lo desee, y siempre que no entorpezca el normal funcionamiento del servicio.

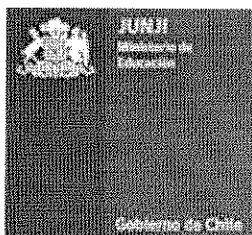
DÉCIMOPRIMERO: Se deja establecido que la JUNJI no entrega garantía para la conservación de la propiedad y de los artefactos que en ella se encuentran.

DÉCILOSEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMOTERCERO: Las partes dejan constancia que por el presente instrumento ponen fin al contrato de arrendamiento celebrado entre ellas con fecha 27 de enero de 2010 aprobada por resolución N° 015/ 403 de fecha 27 de enero de 2010, dándose total y completo finiquito de los derechos y obligaciones emanados de los mismos.

DÉCIMOCUARTO: La personería de doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, consta de resolución N°015/023 de fecha 31 de enero del año 2012, que se tuvo a la vista. La personería de don **CARLOS OSSES VIDAL**, para representar a **NANCY MARINA ZUÑIGA ROSALES**, consta de mandato que se tiene a la vista.

DECIMOQUINTO: En señal de ratificación comparece doña **NANCY MARINA ZUÑIGA ROSALES**, chilena, cedula nacional de identidad numero 9.329.305-3, del mismo domicilio del mandatario, quien ratifica en todas sus partes el presente contrato.



DÉCIMOSEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN

CARLOS OSSÉS VIDAL
C.I.N 5.368.042-9
ARRENDADOR

PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (T.P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ARRENDATARIA

NANCY MARINA ZUÑIGA ROSALES
9.329.305-3
PROPIETARIA

PMEU/GHT

Distribución:

- Asesoría Jurídica. ✓
- Sub. RR. FF.
- Sub. Cobertura y Control.
- Arrendador